

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas, en la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental con radicado SCQ-131-0582 del 13 de abril de 2023, la E.S.P del Municipio de La Ceja, denunció (...): "movimientos de tierras, afectando una fuente hídrica (Rio Pantanillo) del cual captan el agua para el abastecer las plantas de tratamiento de agua potable del municipio de La Ceja". Lo anterior en la vereda Pantanillo.

Que en atención a la queja de la referencia, se realizó visita el día 05 de mayo de 2023 por parte del personal técnico de Cornare en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, a partir de la cual se generó el informe técnico con radicado IT-02980 del 25 de mayo de 2023.

En la visita se logró evidenciar lo siguiente:

"El día 5 mayo de 2023, se realizó visita de atención de la Queja Ambiental con radicado No. SCQ-131-0582-2023, llegando al predio identificado con cédula catastral No. 6072001000000900007 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-12719, ubicado según el sistema de información geográfico interno (Geoportal) en

la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, evidenciándose las siguientes situaciones:

- Al llegar al proyecto Cimazul indicado en el formato de queja (6°00'36.3"N 75°29'02.5"W), los funcionarios fueron atendidos por la directora del proyecto, identificada como María Victoria González con número de cédula de ciudadanía 48(...), número telefónico 300(...) y la siguiente dirección de correo electrónico v(...)@outlook.com. **(Se omite información personal)**
- En la inspección ocular, se observó la ejecución de un movimiento de tierra, el cual, según la señora María Victoria, fue iniciado el día primero (1) de febrero del 2023 y cuyo fin es la explanación del terreno para realización de 60 lotes para la construcción de viviendas; en el sitio se encontraban operando seis (6) maquinarias amarillas, entre ellas, dos (2) retroexcavadoras, tres (3) cargadores y una (1) volqueta. Cabe destacar que, realizaron una solicitud ante la administración municipal de El Retiro para la licencia de parcelación, la cual, se encuentra en revisión por parte de la misma. (...)
- Durante el recorrido, se observó que realizaron una conformación en el terreno similar a un Jarillón (6°00'41.2"N 75°28'53.2"W) cuya longitud es de aproximadamente 60 metros, según la acompañante, esto se hizo como una medida para la contención y/o acumulación de material, de esta manera, evitar el arrastre y deposición de sedimentos por la acción de la escorrentía superficial hacia el río Pantanillo, que discurre a aproximadamente entre siete (7) y ocho (8) metros de distancia de la mencionada obra. Cabe destacar, que el material que se deposita en esta zona, proviene de los taludes de corte y de los montículos de material removido, los cuales, se encuentran expuestos y sin mecanismos de retención (...)
- De igual forma, se observó que tienen instaladas unas barreras laterales con geotextil negro, bordeando el curso del tramo del Río Pantanillo que discurre por el predio, esto, como medida temporal para la retención de sedimentos, sin embargo, a pesar de que en algunos sectores del movimiento incluso han instalado dos (2) líneas secuenciales de barreras, se evidenciaron dos (2) puntos: punto 1 (6°00'40.9"N 75°28'53.4"W) y punto 2 (6°00'41.8"N 75°28'55.9"W), donde estas no han sido eficientes, ni eficaces, toda vez que se observa que debido a la alta carga de sedimentos han colapsado y el material las ha sobrepasado, evidenciándose las marcas del arrastre de material, las cuales, van en dirección a la fuente hídrica y a favor de la pendiente. Cabe destacar que, el tramo de las barreras laterales que están ubicadas posterior al Jarillón, en el punto 1 se encuentran a menos cinco (5) metros de la fuente. (...)
- Se realizó una revisión de las condiciones de la fuente hídrica de los tramos en las que las medidas de retención (barreras laterales) habían colapsado, evidenciándose que el material está llegando directamente hacia esta, dado que hay acumulación de sedimentos en coordenadas (6°00'42.8"N 75°28'56.4"W) en una de las márgenes de su cauce. (...)
- Por otro lado, se evidenció que están realizando una zanja con maquinaria pesada en una depresión de terreno para la instalación de unos filtros (6°00'35.88"N, 75°29'2.94"W), según la acompañante, esta actividad es solo para el drenaje de aguas lluvias, ya que durante la ejecución del movimiento de tierra no encontraron zonas de humedad o de afloración de agua, a pesar de esto, se realizó una revisión de la red de drenajes de la zona, plasmada en la Plancha topográfica 1671B2 del año 2012 a escala 1:10.000, obtenida de la plataforma Colombia en Mapas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi